



DECRETO

Asunto:

Visto el marco legal por el que se rigen las subvenciones que se concreta en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y su Reglamento de desarrollo, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, así como los artículos 118 a 129 de los Reglamentos de Obras Actividades y Servicios 179/1995, de 13 de junio.

Dada la Ordenanza General de Subvenciones aprobada por el Pleno del Ayuntamiento de fecha 30 de mayo 2018, en el que el artículo 16.2 dice lo siguiente: "La concurrencia competitiva es la forma ordinaria de concesión de subvenciones".

Dado que la concejalía de Cooperación y Solidaridad del Ayuntamiento de Polinyà tiene la voluntad de convocar subvenciones dirigidas a aquellas entidades que lleven a cabo actividades destinadas a financiar proyectos y/o actividades de cooperación al desarrollo y de cooperación descentralizada que vayan acompañados de tareas de sensibilización ciudadana que reúnan los requisitos establecidos en las Bases de la presente

Visto el acuerdo de Pleno de 7 de abril de 2021 donde se aprobaron las Bases Reguladoras para el otorgamiento de subvenciones sobre el otorgamiento de subvenciones destinadas a proyectos de solidaridad, de sensibilización y de cooperación al desarrollo, las cuales fueron publicadas en el BOP de fecha 16 de abril de 2021, que han sido modificadas. que han sido publicadas en el BOP de fecha 15 de noviembre de 2024 y la última modificación aprobada el 11 de febrero de 2026 que ha sido publicada en el BOP de 13 de febrero de 2026.

Dado que para dar cumplimiento al principio de publicidad que debe regir el proceso de selección, y de acuerdo con lo previsto en el artículo 30 de la Ordenanza General de Subvenciones, procede publicar el correspondiente extracto y texto de esta convocatoria, enviándolos a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, así como los datos estructurados, para dar cumplimiento al procedimiento establecido en el artículo 8.

Es por todo esto que **he resuelto**:

Primero.- Aprobar la convocatoria mediante el procedimiento de concurrencia competitiva, para la concesión de subvenciones destinadas a financiar proyectos y/o actividades de cooperación al desarrollo y cooperación descentralizada que vayan acompañados de tareas de sensibilización ciudadana del ejercicio 2026.

Segundo.- Los requisitos y condiciones para poder acceder esta convocatoria se encuentran detallados en las Bases Reguladoras aprobadas por el Pleno del 7 de abril de 2021 y la posterior modificación aprobada el 13 de noviembre de 2024. Asimismo, es obligatorio que en la solicitud se contenga un pronunciamiento expreso de la misma solicitante de la entidad solicitante respecto a la obtenga de forma directa la acreditación de estar al corriente de sus obligaciones tributarias con ésta y de otras administraciones.



Tercero.- Aprobar el plazo de presentación de las solicitudes que será del 13 de abril al **3 de mayo de 2026**. El período de ejecución de las actividades/proyectos será del mes de enero a diciembre de 2026.

El plazo máximo de justificación de la subvención otorgada será hasta el 31 de marzo de 2027

La forma de pago de esta subvención será de una primera entrega del 80% del importe otorgado y el resto, una vez justificados todos los gastos.

El plazo para el otorgamiento de las subvenciones será, como máximo, de tres meses a contar desde la fecha de cierre del período de presentación de solicitudes.

Acordada la concesión de las subvenciones, se notificarán, por medios electrónicos, a las entidades interesadas en un plazo máximo de 10 días desde la fecha de aprobación de la resolución. Contra esta resolución, que es definitiva en vía administrativa, podrá interponerse con carácter potestativo recurso de reposición ante el órgano que la ha dictado, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de esta notificación.

Contra la desestimación expresa del recurso de reposición, en su caso, o directamente contra esta resolución, se podrá interponer recurso contencioso administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de la provincia de Barcelona, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la recepción de la notificación correspondiente. Alternativamente, si su domicilio se encuentra en otra provincia, el recurso contencioso administrativo podrá interponerse ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo con competencia territorial en la provincia de la localidad donde resida. En caso de que la desestimación del recurso de reposición se produjera por silencio administrativo -silencio que se produce por el transcurso de un mes a contar desde la fecha de su interposición sin que se haya notificado su resolución- el plazo para la interposición del recurso contencioso administrativo será de seis meses a contar desde el día siguiente al día en que el referido recurso de reposición.

De acuerdo con el Artículo 17.5 de la Ordenanza General de Subvenciones, el órgano responsable de valoración y concesión de subvenciones estará formado por el/la Concejal/a, Director/a y técnico/a o persona responsable del ámbito correspondiente.

Los documentos que deben acompañar a la solicitud son los que indican las bases de la subvención.

Los criterios de valoración de las solicitudes son los que se encuentran indicados en las bases de la subvención.

Cuarto.- Autorizar el gasto que se destinará a esta convocatoria:

Ámbito	Aplicación	Importe máximo
Solidaritat i Cooperació	19.231.48900	6.000 €
	19.231.789.00	38.000 €



La concessión de las ayudas previstas en esta convocatoria está condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la resolución de concesión. Si se excede, el Ayuntamiento de Polinyà puede incrementar la aplicación presupuestaria.

Quinto.- Comunicar este acuerdo a tesorería-contabilidad.

Polinyà, document signat electrònicament al marge.